



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 06 de junio de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 001320-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 06 de junio de 2025 y los expedientes n° 2025-0014356 de fecha 09 de mayo de 2025 y n° 2025-0015642 de fecha 23 de mayo de 2025, presentados por la Sra. Jasmin Shamira Thanimar COTRINA PERALTA y la Q.F. Elva Violeta QUISPE ORÉ, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA con nombre comercial BOTICA GUICOFARMA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-0014356, de fecha 09 de mayo de 2025, presentado por la Sra. Jasmin Shamira Thanimar COTRINA PERALTA, propietaria del Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA con nombre comercial «BOTICA GUICOFARMA», con Registro Único del Contribuyente (RUC) n° 10758556901, ubicada en Mz B Lote 11 Asoc. Viv. Sarita Colonia Sec. 025 Zona 5, distrito Ate, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas y por la Químico Farmacéutico Elva Violeta QUISPE ORÉ, con C.Q.F.P n° 28304, como Director Técnico, con horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas, solicitan «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA»;



Que, al realizar la evaluación de los documentos se evidenciaron observaciones y mediante carta n° 000506-2025-DMID-DIRIS-LE, se procede a notificar con fecha 19 de mayo de 2025, señalando lo siguiente: En los ítems 7a, 7d y 7e consignan como dirección del establecimiento farmacéutico, mz. B lote 11 Asoc. Viv. Sarita Colonia Sec. 025 zona 5, no siendo concordante con la dirección consignada en el sello mz. B lote 11 Asoc. Viv. Sarita Colonia, ni con la dirección registrado en la Ficha RUC, que adjunta, mz. B lote 11 A.V. Sarita Colonia, asimismo, adjunta un documento de la municipalidad de Ate donde la dirección no corresponde al local comercial, si no es del predio, por lo que debiera aclarar la dirección, que le corresponde al establecimiento farmacéutico;

Que, mediante expediente n° 2025-0015642 de fecha 23 de mayo del 2025, la administrada señala que presenta la subsanación de la observación, adjuntando: Declaración jurada donde menciona que la dirección de la Botica Guicofarma según HR documento de la municipalidad es Mz B Lote 11 Asoc. Viv. Sarita Colonia Sec. 025 Zona 5, distrito Ate; Ficha RUC y nuevo Formato A con sello del establecimiento, donde consignan la dirección antes mencionada;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 10758556901 y en la dirección Mz B Lote 11 Asoc. Viv. Sarita Colonia Sec. 025 Zona 5, distrito Ate, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico. Respecto a la Q.F. **Elva Violeta QUISPE ORÉ**, con C.Q.F.P n° 28304, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el **correo electrónico del establecimiento farmacéutico es jasmincotrina116@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que los administrados cumplen con las normas sanitarias vigentes y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 03 de junio de 2025;

Que, la inspección se inicia con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Elva Violeta QUISPE ORÉ, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 17.48 m², Área de Almacenamiento 3.53 m², Área de Recepción 1.85 m², Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.23 m², Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.23 m², Área Administrativa 2.23 m², servicios higiénicos 2.25 m² y Vestidor 0.98 m² con un área total de **28.32 m²** aproximadamente, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, tres (3) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos; cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 182-I-2025 y su anexo**, con fecha 03 de junio de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n°001320 -2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 06 de junio de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, **reúne los requisitos** exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA**», con nombre comercial **«BOTICA GUICOFARMA»** y el **Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica**;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 06 de junio de 2025

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría BOTICA con nombre comercial «BOTICA GUICOFARMA», siendo propietaria la Sra. **Jasmin Shamira Thanimar COTRINA PERALTA**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) n° **10758556901**, ubicada en **Mz B Lote 11 Asoc. Viv. Sarita Colonia Sec. 025 Zona 5**, distrito **Ate**, provincia **Lima**, en el horario de atención al público de **lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas**, con la **dirección técnica** de la Químico Farmacéutico **Elva Violeta QUISPE ORÉ**, con **CQFP n° 28304**, en el horario de labor de **lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas**; para realizar actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°.- Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Distribución:
(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVMF/ECY/ecy

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
Q.F. Wilton Kotlar Ayala Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicina Especializada, Insuficiencias y Drogas

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/15/54

TO: DIRECTOR, FBI

FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible typed text]

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
OCT 15 1954
NEW YORK OFFICE